

Rawson, 25 de Octubre de 2.017.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- / ----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 37.629/2017 – INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA caratulado “R/Antecedentes Concurso de Precios N° 3/17 – Construcción y Reparación Obras de Arte – Mantenimiento de Caminos – Sistema de canales de riego – Sarmiento (Expte. N° 267/17 – IPA)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 512 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el I. P. A. implementó el Concurso de marras a los fines de ejecutar las obras especificadas precedentemente.

A dicho llamado se invitan a tres firmas, habiéndose presentado dos (2) postulantes (firmas GALARZA BIBIANA y TRANSPORTES RIOS DEL SUR S. H.), habiendo la Comisión de Pre-adjudicación designada al efecto analizado las propuestas en cuestión, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar ADJUDICAR el concurso en trámite a la firma TRANSPORTES RIOS DEL SUR S. H., ello, conforme a los extremos que se consignan en el Dictamen glosado desde fs. 483 a 495 inclusive (fol. I. P. A.).

Asimismo, a fs. 509 (fol. I. P. A.) obra la opinión vertida al respecto por parte de la Asesora Legal del Organismo Concursante (ver Dictamen N° 84/17 – DL – MCH – AGRH - PA), expresando –entre otros extremos- que “... no teniendo objeciones que formular al procedimiento seguido y ...”. Finalmente, a fs. 507/508 (fol. I. P. A.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) No teniendo observaciones que formular respecto del trámite procedimental implementado, debiendo la firma cuya adjudicación se propicia, de modo previo a formalizarse la adjudicación, acompañar ejemplar original del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales, en su defecto, constancia de no resultar contribuyente de la D. G. R. Provincial y ejemplar

original del Certificado con el que acredite no ser deudor moroso del Banco del Chubut S. A., respectivamente.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 82/17

Jorge Daniel VAZQUEZ – Asesor Legal del T. C. P.